

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL DONANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN ADELANTE "EL DONATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL DONANTE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 49, fracción I, 52, 54, fracción II, y 61, fracciones II, inciso b, y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada en la Décima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 003/2017/EXT de fecha 10 de noviembre de 2017.

I.4.- Mediante el Acuerdo 002/2018/EXT, autorizado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno, celebrada el día 29 de enero del año 2018, en seguimiento al acuerdo 020/2017 de la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de diciembre del año 2017, se aprobó por unanimidad facultar a su Director General buscar la figura jurídica más apropiada para poder disponer a otras entidades, a la Federación u otras instituciones del sector salud el excedente de los siguientes anticonceptivos: a) DIU T de cobre, clave 0029, b) Hormonales Orales con clave 3507, así como preservativos.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'S'. In the center, there is a large, stylized signature. To the right of that, there is another signature. Further right, there are initials 'K' and 'C'. At the bottom right, there is a signature that looks like '1' followed by some other marks.

1.5.- Para efectos del presente contrato señala como domicilio el inmueble marcado con el número 107, de la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga, Zona Centro, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL DONATARIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1. Con fecha 30 de agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. Compete al Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud; de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, así como suscribir convenios de apoyo e intercambio con instituciones de salud, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, IV, VIII y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.

II.3. El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando, en su artículo 15, fracción I.

II.4. Por su parte, el artículo 16 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.5. Tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.6. Para efectos de cumplir con el objeto social el Organismo podrá realizar las siguientes actividades: a. Incrementar el acceso a la salud sexual y reproductiva, incluyendo planificación familiar para los grupos más desfavorecidos; b. mejorar la posibilidad de mujeres, hombres y jóvenes para que puedan tomar decisiones de manera libre e informada sobre sus vidas sexuales y reproductivas; c. Eliminar la alta incidencia del aborto en condiciones de riesgo; d. Mejorar la salud sexual y reproductiva de mujeres y hombres y aumentar la participación efectiva de las mujeres dentro de la sociedad; e. Desarrollar y mantener programas de salud sexual y reproductiva de alta calidad y sustentables.

II.7. Su Registro Federal de Contribuyente es: SSM010830U83, con razón social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN".

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato "EL DONANTE" entrega en donación a "EL DONATARIO" los anticonceptivos que se especifican en el ANEXO ÚNICO que debidamente firmado por las partes se integra al presente instrumento, con la finalidad de que sean utilizados por "EL DONATARIO" exclusivamente para cubrir las necesidades de la población del municipio de Zapopan, Jalisco, en programas gratuitos de planificación familiar.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL DONANTE" hace entrega en este acto de los bienes materia del presente contrato y "EL DONATARIO" los recibe de conformidad, por lo que manifiesta que está de acuerdo en aceptarlos en el estado y condiciones en que se encuentren al momento en que se haga constar su recepción física mediante la firma de la nota de salida y la solicitud de aprovisionamiento correspondiente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL DONATARIO".- Para efectos del presente contrato, "EL DONATARIO" se compromete a:

- a) Destinar los bienes donados exclusivamente para cubrir las necesidades de la población de Zapopan, Jalisco, en programas gratuitos de planificación familiar.
- b) No ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del presente contrato, sin la autorización expresa de "EL DONANTE", con la finalidad de asegurar que los bienes donados se destinen exclusivamente a la actividad descrita en el párrafo anterior.
- c) Asumir la responsabilidad y custodia de los bienes otorgados, así como incorporarlos a su inventario físico.
- d) Conservar o promover lo conducente a efecto de que se conserven en buen estado los bienes materia de este contrato, y

e) Hacerse cargo de la responsabilidad civil y penal que en virtud de daños y perjuicios se causen contra terceros, por el uso de los bienes donados en el presente instrumento, exonerando desde este momento a "EL DONANTE", de cualquier responsabilidad que se interponga contra él por este concepto.

CUARTA.- INFORMES.- "EL DONATARIO" se compromete a presentar a "EL DONANTE", un informe final respecto del uso que se dé a los bienes donados.

QUINTA.- NORMATIVIDAD.- "EL DONATARIO" dará cumplimiento a las obligaciones y compromisos que adquiere en el marco de este contrato, con apego a la normatividad aplicable a los programas de planificación familiar.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "EL DONANTE" y "EL DONATARIO" convienen en que toda la información escrita, verbal, visual y por cualquier otro medio que se genere o sea proporcionada en el marco del presente contrato y que se señale expresamente que tiene el carácter de confidencial, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en el presente documento, por lo que no podrá directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por algún otro medio.

En el supuesto de que "EL DONANTE" o "EL DONATARIO" y/o su personal contravengan lo establecido en el párrafo anterior, se sujetarán a las sanciones que la legislación correspondiente prevé.

SÉPTIMA.- CESIÓN, GRAVAMEN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- "EL DONATARIO" se obliga a cumplir las obligaciones que adquiere en el marco del presente Contrato por sí mismo, y en consecuencia, los derechos y obligaciones derivados del mismo en ningún caso podrán ser cedidos, gravados o transferidos en forma alguna, sin la autorización previa de "EL DONANTE", sin perjuicio de lo que se establece en el inciso b) de la cláusula tercera del presente Contrato.

OCTAVA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Ninguna de las partes será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo u otras situaciones similares, que "EL DONANTE" o en su caso "EL DONATARIO", no hayan podido razonablemente prever o evitar.

NOVENA.- ENCABEZADOS.- Los encabezados de las cláusulas del presente contrato, se incluyen únicamente con fines de facilitar el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes manifiestan que la firma de este contrato y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Para los casos en los que el conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento del presente contrato no se pueda solucionar de mutuo acuerdo o mediante algún método alternativo de solución de controversias, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a la competencia territorial que pudiere corresponderles debido a su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho, ante los testigos que dan fe, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

POR "EL DONANTE"

DR. ALFONSO PETERSEN FARAH
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.

POR "EL DONATARIO"

DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE
DIRECTOR GENERAL DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN


TESTIGOS:

DR. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ
AMEZCUA.
DIRECTOR GENERAL DE SALUD
PÚBLICA DE "EL DONANTE"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA
PLASCENCIA.
DIRECTOR MÉDICO DE "EL
DONATARIO"

L.C.P. ADALUCÍA AGUIRRE
VARELA.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
DE "EL DONANTE".

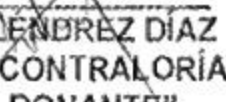
DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
"EL DONATARIO".




MTRA. ANA ISABEL ROBLES
JIMÉNEZ.
DIRECTORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE "EL DONANTE."



LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES
FLORES.
DIRECTORA JURÍDICA DE "EL
DONATARIO".



MTRA. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ
DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA
INTERNA DE "EL DONANTE".



MTRO. GABRIEL NÉSTOR
CÁRDENAS GALVÁN.
CONTRALOR GENERAL DE "EL
DONATARIO".

LA PRESENTE PÁGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, CON FECHA 20 DEL MES DE ABRIL DE 2018, EL CUAL CONSTA DE DIEZ CLÁUSULAS Y SEIS FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS INCLUYENDO ESTA. -----



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS "SERVICIOS DE SALUD JALISCO" Y "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", CON FECHA 20 DEL MES DE ABRIL DE 2018.

	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LOTE	CADUCIDAD
1	010.000.3507.00	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg	500	17K605	500 PIEZAS CAD 06/10/2019

1

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]